



SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 008 DE 2026


JUNIO-2026



SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

El Proyecto de Pliego de Condiciones y Especificaciones, estarán a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Junio de 2026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10
			VERSIÓN: 0

CRONOGRAMA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008 DE 2026

Servicio de alimentación para uniformados que hacen presencia en el municipio para apoyar diferentes actividades de seguridad y orden público que requiere la administración municipal y la alimentación para las personas privadas de la libertad en el municipio de San Pedro de los Milagros.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria	10 de junio del 2026 a las 15:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios previos	10 de junio del 2026 a las 15:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Proyecto de pliegos de condiciones	10 de junio del 2026 a las 15:01	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de junio del 2026 a las 8:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	19 de junio del 2026 a las 9:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Pliego de condiciones definitivo y demostración de Interes	19 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección	19 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de Interés de participar	22 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al pliego definitivo	23 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a las observaciones del pliego definitivo de condiciones	24 de junio del 2026 a las 14:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir Adendas al pliego definitivo	24 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	26 de junio del 2026 a las 10:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	26 de junio del 2026 a las 10:15	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de Presentación de Ofertas	26 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de evaluación ofertas	30 de junio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03 de julio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de Adjudicación del Contrato o Acto de declaratoria de desierta	06 de julio del 2026 a las 14:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	06 de julio del 2026 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación	07 de julio del 2026 a las 9:00	



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS – Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la presente contratación de menor cuantía, cuyo objeto es: Servicio de alimentación para uniformados que hacen presencia en el Municipio para apoyar diferentes actividades de seguridad y orden público que requiere la administración municipal y alimentación para personas privadas de la libertad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio del sector, pliego de condiciones, requerimiento del bien o servicio, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

El contratista seleccionado hará el suministro en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

DESAYUNO: Cantidad aproximada: 2.061	ALMUERZO: Cantidad aproximada: 1.861	COMIDA: Cantidad aproximada: 1.861
Tipo 1: Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	Tipo 1: Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo,	Tipo 1: Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta



	pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.
Tipo 2: Croissant, huevos con aliño, quesito, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	Tipo 2: Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	Tipo 2: Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo
Tipo 3: Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, quesito, huevos, aguapanela o chocolate.	Tipo 3: Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	Tipo 3: Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.
Tipo 4: Calentado con chicharrón, arepa, quesito, chocolate.		

Nota 1: Los alimentos que sean solicitados para llevar deberán de empacarse en contenedores desechables biodegradables

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000), incluidos gastos indirectos.

ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD por el valor de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR EL VALOR DE: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

El contratista seleccionado tiene la obligación de entregar las cantidades de los alimentos acordados y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor cantidad a la acordada en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.

Las cantidades establecidas en el presente proceso son meramente estimadas y obedecen a una proyección de consumo realizada por la Entidad con fundamento en antecedentes históricos, necesidades previsibles del servicio y condiciones asociadas a la seguridad y el orden público. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación de consumo total para el Municipio, ni generan a favor del contratista derecho adquirido al pago de la totalidad de las raciones proyectadas. El pago se efectuará únicamente sobre las raciones efectivamente solicitadas, suministradas, recibidas a satisfacción y



aprobadas por la supervisión, sin que el contratista pueda reclamar indemnizaciones, compensaciones o reconocimientos económicos por la no ejecución total de las cantidades estimadas

Asimismo el que resulte favorecido con la contratación deberá contar con restaurante y/o local amplio y acondicionado que permita garantizar la seguridad al personal uniformado por las mismas características que este representa, para prestar servicios de alimentación en el municipio de San Pedro y prestar el servicio solicitado por la administración cuando ésta lo solicite y autorice previamente, en razón al cumplimiento de funciones de apoyo a la seguridad y situaciones de orden público realizadas en el Municipio de San Pedro de los Milagros, cumpliendo y observando a cabalidad con los protocolos de bioseguridad. Asimismo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día, durante todos los días de la semana para atender y/o entregar en el momento solicitado los alimentos que se han de brindar a los uniformados y PPL.

La exigencia de que el contratista cuente con un restaurante, establecimiento de comercio o infraestructura operativa ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros, así como la disponibilidad para atender requerimientos durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, obedece a condiciones objetivas directamente relacionadas con la naturaleza y finalidad del objeto contractual, y no constituye una restricción arbitraria a la participación de oferentes.

El servicio objeto del contrato está destinado a atender necesidades relacionadas con la preservación del orden público, el apoyo logístico a la Fuerza Pública y la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que permanecen transitoriamente bajo custodia en el municipio. Estas circunstancias generan requerimientos de alimentación cuya ocurrencia, frecuencia y horario no son plenamente previsibles, por depender de operativos policiales, capturas en flagrancia, traslados, actividades de control territorial, intervenciones especiales de seguridad, eventos masivos, investigaciones judiciales y demás actuaciones propias de la función de policía y de seguridad ciudadana.

En particular, el suministro de alimentos para personas privadas de la libertad reviste especial importancia constitucional, toda vez que se encuentra asociado a la garantía de derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad personal y el mínimo vital, cuya protección no admite interrupciones, demoras injustificadas ni condicionamientos derivados de limitaciones logísticas del proveedor.

Por tal motivo, la Administración Municipal requiere que el contratista cuente con capacidad real e inmediata para preparar, despachar o suministrar los alimentos en cualquier momento que sean requeridos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, garantizando la continuidad del servicio y la oportunidad en la atención de situaciones urgentes relacionadas con la seguridad y el orden público.

La exigencia de contar con infraestructura operativa en el municipio o con capacidad demostrable para atender los requerimientos dentro de tiempos de respuesta inmediatos tiene como finalidad asegurar que los alimentos sean entregados en condiciones óptimas de calidad, inocuidad, temperatura y conservación, evitando retrasos que puedan afectar la prestación del servicio o comprometer los derechos de los beneficiarios

En consecuencia, la condición exigida resulta adecuada, necesaria y proporcional frente a los fines perseguidos por la contratación, encontrándose directamente relacionada con la correcta ejecución del



objeto contractual, la protección del interés general y la satisfacción oportuna de las necesidades públicas que se pretenden atender.

No obstante, en aplicación de los principios de libre concurrencia y selección objetiva, la Entidad permitirá la participación de cualquier proponente que, independientemente de su domicilio principal, demuestre disponer de la infraestructura, capacidad logística, personal y medios operativos suficientes para garantizar la prestación continua e inmediata del servicio dentro del Municipio de San Pedro de los Milagros durante toda la ejecución contractual.

Dado que este servicio se requerirá ocasionalmente, la alimentación podrá consistir en las tres comidas (desayunos, almuerzos y comida) o de manera individual en número que se autorizará previamente por la administración según la necesidad. Ocasionalmente se entregarán comidas a retenidos, por lo tanto, deberá suministrarse inmediatamente le sean solicitados.

CONDICIONES DE INOCUIDAD, CALIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA

Con el fin de garantizar la protección de la salud de los beneficiarios del servicio y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, el contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con las siguientes condiciones mínimas:

1. **Concepto sanitario favorable:** El establecimiento donde se preparen los alimentos deberá contar con concepto sanitario favorable o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, cuando a ello hubiere lugar, y mantener vigente el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad aplicable.
2. **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):** La preparación, manipulación, almacenamiento, empaque, transporte y distribución de los alimentos deberá realizarse conforme a los principios de inocuidad alimentaria y a las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
3. **Manipulación de alimentos:** Todo el personal que participe en la preparación, empaque, transporte o entrega de los alimentos deberá contar con formación y certificación vigente en manipulación higiénica de alimentos y cumplir las condiciones de higiene personal exigidas por las autoridades sanitarias.
4. **Reposición de alimentos:** Cuando se evidencie que un alimento fue entregado en condiciones inadecuadas de calidad, temperatura, presentación, conservación o inocuidad, o cuando sea rechazado por el supervisor del contrato por incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad.
5. **Responsabilidad sanitaria:** El contratista será el único responsable por la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados y responderá por cualquier afectación derivada de incumplimientos a las condiciones sanitarias exigidas por la ley o por las especificaciones establecidas en el contrato.
6. **Verificación por la supervisión:** La Entidad podrá realizar visitas de inspección, solicitar soportes sanitarios, verificar las condiciones de preparación, almacenamiento y transporte de los alimentos, así como requerir la adopción de acciones correctivas cuando evidencie incumplimientos a las condiciones técnicas y sanitarias establecidas.

Plazo probable de consumo: SEIS (06) MESES.



Lugar de ejecución: Municipio de San Pedro de los Milagros.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR:

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS, las cuales se contienen en la ley 80 de 1993. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, y en especial el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.20, por lo cual se adelantará un contrato de prestación de servicios de alimentación bajo la modalidad de contratación de menor cuantía.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), según disponibilidad presupuestal Nro. 560 del 08 de abril de 2026. Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.4.3.04, nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales PPL – Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.3.2.06, nombre: Entorno seguro: Convivencia y Seguridad. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.


1.5 CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias que haya lugar y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad Contratante, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	---	--	--

línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 666 o (1) 286 48 10; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.7 DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía de San Pedro de los Milagros.**

1.8 POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD:

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, FORMATOS, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

1.9 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **“PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad_secop_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)



1.10 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.11 CALIDADES DEL PROPONENTE:

1.11.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual manera deberán tener dentro de su objeto social la actividad objeto del presente proceso.


1.11.2 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	---	--	--

de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.12 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

1.13 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Pedro de los Milagros de los Milagros, declarará desierta la contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.14 ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz señalada en el Pliego de Condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



Por su parte, en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión, ellos deben ser asumidos por la Entidad contratante como tal, con la limitación dada por las situaciones de fuerza mayor, a las que ninguna de las partes de un contrato, están obligadas a asumir. De manera que el rompimiento del equilibrio financiero del contrato fundado en la imprevisión solo puede ser asumido por la entidad cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual y que de ninguna manera le resulta imputable.

Por su parte la entidad, actuará del tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de los oferentes en virtud de su experiencia	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Selección - Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	medio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal que prestara el servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	extremo

TIPOS DE RIESGOS



- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE



Fuerza Mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto Calificación Total						Probabilidad

1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	Municipio/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisan do los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos
3	Contratista- Municipio/	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista- Municipio	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	Municipio/	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratista	Visitas de seguimiento y control a los sitios de ejecución del contrato	2	3	medio	no	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, evaluación y control	Por lo menos una vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

1.15 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10
			VERSIÓN: 0

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
---	--	--------------------------------------

1.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.


1.17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Cobertura Acuerdos Comerciales

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	NO	30 días	10 días	10 días
Chile	NO	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	NO	30 días	10 días	10 días
El Salvador	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	SI			
Honduras	NO			
Estados AELC		10 días	10 días	10 días
México	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	NO	30 días	10 días	10 días

En consecuencia, al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con el Triángulo del Norte (Guatemala). Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	---	--	--

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los Términos de Condiciones y Especificaciones, en las fechas determinadas en el cronograma.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: en el término establecido en los pliegos de condiciones.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha fijada en el cronograma, las cuales publicarán en el portal único de contratación.

APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la alcaldía ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la alcaldía revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.2 PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Los Pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicación que se hará en las fechas indicadas en el cronograma.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>



2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIONES:

Conforme lo establece el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

2.4 CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso del presente proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA ALCALDÍA, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La alcaldía, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, la alcaldía aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

2.5 SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO:


Los proponentes hasta la fecha y hora indicada en el cronograma podrán solicitar las aclaraciones al pliego de condiciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad, enviará las respuestas y comunicaciones a través de los mensajes que habilita la plataforma del SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada.

2.6 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS:

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante adendas que se notificarán a todos los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del MUNICIPIO no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El MUNICIPIO. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	--	--	--

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos del presente proceso, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los interesados en participar, podrán presentar su oferta en a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma.

A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ADICIONAR O CORREGIR SUS PROPUESTAS.

2.8 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Cierre y la apertura de las propuestas se efectuarán a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.9 PLAZO PARA CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas y después de haber aplicado los criterios de eliminación o rechazo de las propuestas, se procederá a efectuar los estudios técnicos, económicos y jurídicos de las que no estén eliminadas, con el fin de definir cuales están ajustadas a la ley y a las exigencias de estos pliegos de condiciones y especificaciones, hasta la fecha indicada en el cronograma

2.10 PERIODO DE OBSERVACIONES A LA CALIFICACION

La calificación inicial de las propuestas, se publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II, por un término de **tres (03)** días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes hasta la fecha indicada en el cronograma.

La entidad, enviará las respuestas y comunicaciones a través de los mensajes que habilita la plataforma del SECOP II.

2.11 ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION:

De conformidad con el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía.

En el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al Municipio de San Pedro de los Milagros y al adjudicatario.

2.12 ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de San Pedro de los Milagros elaborará el contrato de prestación de servicios y lo notificará al contratista seleccionado en la fecha indicada en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II.



2.13 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:


El contratista suscribirá y perfeccionará el contrato en la fecha indicada en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.14 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2.15 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El desarrollo del objeto del presente contrato, será de SEIS (06) MESES, contados desde el acta de inicio a partir de su perfeccionamiento, previa aceptación de las pólizas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	---	--	--

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

a) Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

b) Las personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las personas jurídicas acreditarán su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio electrónico.

La propuesta debe ser presentada dentro del término de la convocatoria, en la plataforma del SECOP II.



No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o en lugar diferente al señalado en los pliegos de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señalada.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 2) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.


Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato:

El proponente en cualquiera de sus modalidades, deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10
			VERSIÓN: 0

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA (HABILITANTES)

4.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará el cumplimiento de aspectos jurídicos, financieros y de experiencia. Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o no habilidad para su calificación:

4.2. CAPACIDAD JURIDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO HABILITADA JURIDICAMENTE**.

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURÍDICOS
Carta de Presentación de la Propuesta
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales
Certificado de inscripción en el registro mercantil, si es persona natural y si esta obligado a ello o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, dicha actividad económica debe tener relación con el objeto contractual y que la vigencia no sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.
Registro único de proponentes RUP actualizada y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.
Registro Único Tributario – RUT- La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar, el mismo debe ser expedido en un término no inferior a 6 meses.
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal.



Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.

Compromiso Anticorrupción.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Copia de libreta militar (personas menores de 50 años)

Capacidad Técnica: Certificación donde conste que cuenta con un restaurante y/o local amplio y acondicionado que permitan garantizar la seguridad del personal uniformado para prestar servicios de alimentación en el municipio de San Pedro en donde se atenderá los uniformados de la fuerza pública que ocasionalmente hacen presencia en el municipio. Así como también, certificados de manipulación de Alimentos como mínimo de (2) dos personas que hagan parte del personal de apoyo del restaurante, para garantizar la correcta manipulación y salubridad de los alimentos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Pedro de los Milagros.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.



- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta.

La persona natural debe presentar certificado mercantil, expedido por la Cámara de comercio en la que se encuentre inscrita si esta obligada a ello.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos)* hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me (nos)* encuentro (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán



anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tener alguno de los siguientes cogidos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50201700	Café y té
50221200	Cereales procesados
90101800	Servicios de comida para llevar y domicilio

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Pedro de los Milagros.



Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Municipio de San Pedro de los Milagros las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.


Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	--	--	--

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Será consultado directamente por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Será consultado directamente por la entidad.

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de San Pedro de los Milagros podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de San Pedro de los Milagros solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la-superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y **tendrá como beneficiarios al Municipio de San Pedro de los Milagros.**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.



Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. **El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.**

Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal.

CAPACIDAD TÉCNICA: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio de alimentación objeto del presente proceso.

Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con restaurante, establecimiento de comercio, cocina industrial, punto de preparación de alimentos o infraestructura operativa propia o contratada, ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros o, en su defecto, que dispone de la capacidad logística suficiente para garantizar el suministro y entrega de los alimentos requeridos dentro del municipio de manera inmediata y permanente durante toda la ejecución contractual.

La certificación deberá indicar expresamente que el establecimiento o infraestructura operativa cuenta con capacidad para atender los requerimientos de alimentación que demande la Administración Municipal, incluyendo aquellos asociados a personal de apoyo de la Fuerza Pública, personas privadas de la libertad y demás beneficiarios autorizados, garantizando la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos, festivos y situaciones de emergencia o contingencia relacionadas con la seguridad y el orden público.

Igualmente, el proponente deberá acreditar que dispone de instalaciones adecuadas para la preparación, almacenamiento, conservación y entrega de alimentos, cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente y garantizando condiciones que permitan la atención segura del personal uniformado cuando se requiera el consumo de alimentos en el establecimiento.



Como soporte de la capacidad técnica exigida, el proponente deberá anexar:

- Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuando aplique.
- Concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad competente, cuando normativamente corresponda.
- Certificados vigentes de formación en manipulación higiénica de alimentos de mínimo dos (2) personas que harán parte del personal encargado de la preparación, manipulación o suministro de los alimentos durante la ejecución contractual.
- Relación del personal de apoyo (mínimo 2) destinado a la ejecución del contrato, indicando sus funciones dentro del proceso de preparación, empaque, transporte o entrega de los alimentos.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la información suministrada y realizar visitas al establecimiento o infraestructura operativa reportada por el proponente, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores con corte a diciembre 31 de 2025, tomados del Registro Único de Proponentes –RUP.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.


De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F10 VERSIÓN: 0
--	---	--	--

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida los gastos de interés	Mayor o igual a 13,00
--	---	-----------------------

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: “(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)”

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida el patrimonio neto	Mayor o igual a 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por activo total.	Mayor o igual a 0,30

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Nota: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que “cumple”, **b)** En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).



Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 579 de 2021.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".

4.4. EXPERIENCIA:

El proponente deberá certificar o acreditar hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas con objeto relacionado del presente proceso de Selección Abreviada, cuya sumatoria sea del 100% el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

4.5. Manifestación de Interés.

Conforme lo establece el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

4.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA



CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes Colombianas.
- b. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo VII de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.
- c. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
- d. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
- f. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
- g. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- h. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- i. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- j. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
- k. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- l. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
- m. Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación.
- n. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- o. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- p. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- q. Cuando no se presente la póliza de seriedad junto con la propuesta.
- r. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
- s. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado



- aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
- t. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
 - u. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
 - v. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
 - w. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
 - x. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
 - y. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
 - z. Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.
 - aa. Cuando no se cumpla con todas las exigencias de los literales "B", "C" y "D" del capítulo VI del pliego de condiciones referente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

El Municipio de San Pedro de los Milagros se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007 si a ello hubiera lugar.



CAPITULO VI

6.1 CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	600 puntos
Factor calidad	296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
Total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

6.2. FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (600) PUNTOS

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.



NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica por debajo
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética por debajo
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 600 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * \dots * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.

X = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (600 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:



$$P = \frac{Pe \times P_{max}}{Pr}$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmáx= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 600 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.

A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.

NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (600 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * P_{max}$$

Donde:

P = Puntaje

CPH = Valor ofertado proponente habilitado

Pmáx= Puntaje Máximo



MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

(iii) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

6.2 FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Personal para la atención	150 puntos
Tiempo de respuesta	146 puntos
Total	296 puntos

6.3. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN (150) PUNTOS



Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de alimentación, se otorgará puntaje al proponente que acredite personal disponible para la ejecución del contrato, vinculado laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

PERSONAL ACREDITADO	PUNTAJE
Seis (6) o más personas	150 puntos
Entre cuatro (4) y cinco (5) personas	100 puntos
Entre dos (2) y tres (3) personas	50 puntos
Menos de dos (2) personas	0 puntos

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar:

- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último período disponible.
- Certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente indicando el personal destinado a la ejecución del contrato y las funciones que desempeñará.
- Cuando se trate de contratistas independientes, copia del contrato vigente o documento equivalente que demuestre la vinculación.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual.

6.4. TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS (146 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan tiempos de respuesta inferiores al máximo exigido para la entrega de los alimentos requeridos por la Administración Municipal.

Para efectos del presente proceso, se entiende por tiempo de respuesta el lapso comprendido entre la solicitud formal realizada por el supervisor o funcionario autorizado y la entrega efectiva de los alimentos en el lugar indicado por la Entidad dentro del Municipio de San Pedro de los Milagros.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

TIEMPO MÁXIMO OFRECIDO PARA LA ENTREGA	PUNTAJE
Hasta treinta (30) minutos	146 puntos
Más de treinta (30) y hasta cuarenta y cinco (45) minutos	100 puntos
Más de cuarenta y cinco (45) y hasta sesenta (60) minutos	50 puntos
Superior a sesenta (60) minutos	0 puntos

Forma de acreditación



El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente en la cual manifieste expresamente el tiempo máximo de respuesta que se compromete a cumplir durante toda la ejecución contractual.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de la obligación ofrecida y su incorporación a las condiciones contractuales.

Verificación durante la ejecución

El tiempo de respuesta ofrecido por el contratista constituirá una obligación contractual verificable por la supervisión.

Para tal efecto, el supervisor llevará control de las solicitudes realizadas, indicando como mínimo:

- Fecha y hora de la solicitud.
- Cantidad de raciones requeridas.
- Lugar de entrega.
- Fecha y hora efectiva de entrega.
- Observaciones sobre el cumplimiento.

Consecuencias del incumplimiento

Cuando el contratista incumpla reiteradamente el tiempo de respuesta ofrecido que le permitió obtener puntaje, la Entidad podrá:

- Requerir la adopción inmediata de acciones correctivas.
- Aplicar las medidas contractuales correspondientes por incumplimiento.
- Tener en cuenta dichos incumplimientos para efectos de futuras evaluaciones de desempeño contractual.

6.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por



estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con el análisis realizado en este documento, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de



sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



CAPÍTULO VII

GENERALIDADES DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es desde el acta de inicio **SEIS (06) MESES**, sin exceder la vigencia 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Si el contratante fallare en la entrega del suministro en el tiempo establecido deberá pagar al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS las multas establecidas en la minuta del contrato.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de la Invitación y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el suministro objeto contratado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS, entregará al Contratista, la suma correspondiente al valor facturado cada quince vencido, previa presentación de la cuenta de cobro, la constancia del suministro prestado y la certificación del recibido a satisfacción del suministro expedido por la Secretaría General de Gobierno, quien hará las veces de supervisión.

GARANTÍA ÚNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Por un monto equivalente al diez por ciento (10% del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria. "El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" identificado con el NIT 890.983.922-2.


DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más

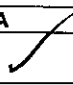

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.



El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.


JOSE DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ.
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Juan David García Patiño, Asesor jurídico.		19-Junio-2026
Revisó	Erika Arias Restrepo Contratista- Abogada		19-Junio-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Nº TRD: 110-10-08